

 <b>TIGRE MUNICIPIO</b>	<b>BOLETÍN OFICIAL</b>	<b>N° 830 SUPLEMENTO 2</b>
--	----------------------------	--------------------------------



**Municipio de Tigre**

**Julio César Zamora, Intendente Municipal**  
**Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos**

Ordenanza 2404/01  
[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)  
[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
 Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis  
 Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires  
 Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

<p><b>RESOLUCIÓN 133/99</b>  <b>ARTÍCULO 2.-</b> Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.</p>
--	--

◆

**DIGESTO MUNICIPAL  
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

<b>BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 830 contenido SUPLEMENTO 2</b>							
	<b>Ord.</b>	<b>Dec.</b>	<b>Res.</b>	<b>Código</b>	<b>Fecha</b>	<b>Página</b>	<b>Digesto</b>
1		813		D5026-12b	200720	2	S1
2		814		D5026-17	210720	4	S1
3			1302	digital	200720	12	T16-S1
4		832		D5026-18	270720	15	S1



**DECRETO N° 813/20**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
20-07-2020	Dec 813	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, con los alcances allí dispuestos.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 20 de julio de 2020.-****VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó el DNU N° 32520, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20 y DNU N° 576/20 sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 17 de julio de 2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 751/20, el correspondiente a la última dilación.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605 del 18 de julio de 2020, se prorrogó hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive, con los alcances allí dispuestos.

**ARTÍCULO 2.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.-** Refrende el presente Decreto los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías.

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud  
Lic. Cecilia Alejandra Ferreira, Secretaria de Desarrollo Social y Políticas de Inclusión  
Dr. Emiliano Mansilla Secretario de Desarrollo Económico y Relaciones con la Comunidad  
Cr. Aníbal Gustavo Mastroianni. Secretario de Economía y Hacienda

**DECRETO N° 813/20**

**DECRETO N° 814/20**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
21-07-2020	Dec 814	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 1294/20 para las <b>actividades, servicios e industrias</b> que se detallan como Anexo I, las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 21 de julio de 2020.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020 y la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N° 1294/20, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 32520, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20 y DNU N° 605/20, estableciendo sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 2 de agosto de 2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 813/20, el correspondiente a la última dilación.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud de Importancia Internacional" dictó la Decisión Administrativa N° 1294 de fecha 20 de julio de 2020, ampliando el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que en este sentido resulta imperioso adherir a la Decisión Administrativa mencionada teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la

necesidad de incorporar otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 1294/20 para las **actividades, servicios e industrias** que se detallan como Anexo I, las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.

**ARTÍCULO 2.-** Establécese que para el desarrollo de las actividades o servicios dispuestos en el artículo anterior, se deberá cumplir con los protocolos autorizados en el Anexo I de la Resolución N° 1197-MJGM-2020 de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3.-** Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas:

- A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo II)
  
- B) - Declaración Jurada de cumplimiento de los Protocolos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 1197-MJGM-2020 de la Provincia de Buenos Aires.  
(IF-2020-15091989-GDEBA-SSTAYLMJGM) (Anexo III).

**ARTÍCULO 4.-** Déjase constancia que el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3°, deberá efectuarse mediante su presentación en la Dirección Coordinadora de Mesa de Entradas, Salida y Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno y constituye autorización suficiente a los fines del inicio de la actividad.

**ARTÍCULO 5.-** Establécese que para desarrollar estas actividades, el personal asignado deberá tramitarse el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Protección Ciudadana, por intermedio de la Subsecretaría de Control Urbano, será responsable del control de cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 7.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 8°.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 9°.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

D5026-17
B830-Sup.2

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

**DECRETO N° 814/20**



## ANEXO I del Decreto 814/20

- JURISDICCION: PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- DEPARTAMENTO/PARTIDO/AGLOMERADO: AMBA (Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Escobar, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, General Las Heras, General Rodríguez, General San Martín, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, La Plata, Lomas de Zamora, Luján, Marcos Paz, Malvinas Argentinas, Moreno, Merlo, Morón, Pilar, Presidente Perón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Miguel, San Vicente, Tigre, Tres de Febrero y Vicente López)

- ACTIVIDADES, SERVICIOS E INDUSTRIAS:

Fabricación de productos del tabaco.

Fabricación de productos textiles.

Fabricación de indumentaria.

Fabricación de manufacturas de cuero.

Fabricación de calzado.

Fabricación de celulosa y papel.

Fabricación de productos de la industria química y petroquímica.

Fabricación de plásticos y sus subproductos.

Fabricación de neumáticos.

Fabricación de cerámicos.

Fabricación de cemento.

Fabricación de productos metalúrgicos y maquinaria y equipo.

Fabricación de productos electrónicos y electrodomésticos

Industria automotriz y autopartes.

Fabricación de motocicletas y bicicletas.

Fabricación de madera y muebles.

Fabricación de juguetes.

Industria gráfica, ediciones e impresiones.

Industria del acero.

Industria del aluminio y metales afines.

Fabricación de productos de vidrio.

IF-2020-46207785-APN-SCA#JGM



Industria de la pintura.

Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes.

Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes.

Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local.

Servicios inmobiliarios y martilleros.

Servicios jurídicos.

Servicios notariales.

Servicios de contaduría y auditoría.

Servicios de cajas de previsión y seguridad social.

Servicios de kinesiología.

Servicios de nutricionistas.

Servicios de fonoaudiología.

Servicios de terapia ocupacional.

Servicios de peluquería y estética.

IF-2020-46207785-APN-SCA#JGM

**ANEXO II del Decreto 814/20**

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 1294” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 20 de julio de 2020.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN EMPLEADO, OPERARIO, NI PERSONAL**, de esta compañía, **SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE  
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**ANEXO III del Decreto 814/20**

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 1294” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 20 de julio de 2020.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos en nuestras instalaciones las previsiones incluidas en el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria provincial para nuestra actividad, conforme Anexo I de la Resolución numero 1197-MJGM-2020 de la Provincia de Buenos Aires. (IF-2020-15091989-GDEBA-SSTAYLMJGM).

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE  
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**



**RESOLUCIÓN N° 1302/20**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
20-07-2020	Res 1302	<p>Cronograma de vencimientos para los contribuyentes establecidos en el Artículo 149 inciso 8) de la Ordenanza 3699/19</p> <p>Diez por ciento (10%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes establecidos en el Artículo 149 inciso B) de la Ordenanza fiscal vigente, en concepto de Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, dentro de los plazos previstos para el primer vencimiento, fijado por el Art. 1ro. de la presente Resolución.</p> <p>Cero por ciento (0%) el adicional establecido en el Artículo 26 primer párrafo de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades.</p>	T16 S1



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, 20 DE JULIO DE 2020.

**VISTO:**

Que durante los meses de agosto y septiembre se producirá el vencimiento de la Tasa de Verificación de Industrias, comercios y empresas prestadoras de obras y/o Servicios, de los contribuyentes alcanzados por el Artículo 149 inc. B) - (montos fijos) de la Ordenanza Fiscal 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Tigre, ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus normas complementarias, establecidas por el Gobierno Nacional, con respecto a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus-COVID-19.

Dicho Decreto establece un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual genera que los contribuyentes del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que dichas liquidaciones se generan en Base a Determinación Directa por esta administración, con procesos de cálculo, emisión, impresión y distribución.

Que la Ordenanza Fiscal 3699/19 Artículo 44 último párrafo, faculta a la Autoridad de aplicación a prorrogar los plazos establecidos y determinar nuevas fechas de vencimiento, así como también el Artículo 18 de la Ordenanza 3700/19, delega la potestad de fijar descuentos de hasta un 10% (diez por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen en término sus obligaciones.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación de funciones efectuada mediante los Decretos N° 759/20 y 803/20.

Por ello, el Secretario de Economía y Hacienda;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-**Fijase el siguiente cronograma de vencimientos para los contribuyentes establecidos en el Artículo 149 inciso B) de la Ordenanza 3699/19:

CUOTA N°	PRIMER VENCIMIENTO	SEGUNDO VENCIMIENTO
Séptima cuota	31/08/2020	30/09/2020
Octava cuota	30/09/2020	30/10/2020

Pago semestral:

Semestre	VENCIMIENTO
2º	31/08/2020

**ARTICULO 2.-** Establécese de manera excepcional, en un diez por ciento (10%) el descuento por pago en término que realicen los contribuyentes establecidos en el Artículo 149 inciso B) de la Ordenanza fiscal vigente, en concepto de Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, dentro de los plazos previstos para el primer vencimiento, fijado por el Art. 1ro. de la presente Resolución.

**ARTICULO 3.-** Establécese de manera excepcional, para los periodos antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el adicional establecido en el Artículo 26 primer párrafo de la Ordenanza Impositiva vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades.

**ARTICULO 4.-** Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda.



Cr. Anibal Gustavo Mastroianni  
Secretario de Economía y Hacienda

**RESOLUCIÓN N° 1302**



**DECRETO N° 832/20**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
27-07-2020	Dec 832	EXPTE. 4112-0033746/2020 Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 1318/20 para "Atletas argentinos y argentinas clasificados, clasificadas y en vías clasificatorias a los Juegos Paralímpicos Tokio 2020 (Postergados para el año 2021), con su respectivos equipos de trabajo", las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 27 de julio de 2020.-****VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020 y la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N° 1318/20, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país.

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma

específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 32520, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20 y DNU N° 605/20, estableciendo sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 2 de agosto de 2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 813/20, el correspondiente a la última dilación.

Que en función de la dinámica de la situación epidemiológica el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud de Importancia Internacional" dictó la Decisión Administrativa N° 1318 de fecha 23 de julio de 2020, ampliando el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que en este sentido resulta imperioso adherir a la Decisión Administrativa mencionada teniendo en cuenta que la realidad ha demostrado la necesidad de incorporar otras actividades y servicios a fin de atenuar los efectos que ocasiona en la población la adopción de las medidas ya dispuestas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1.-** Adhiérese a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Ministros de la Nación N° 1318/20 para "**Atletas argentinos y argentinas clasificados, clasificadas y en vías clasificatorias a los Juegos Paralímpicos Tokio 2020 (Postergados para el año 2021), con su respectivos equipos de trabajo**", las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.

**ARTÍCULO 2.-** Exceptúase a las personas que desarrollen la actividad prevista en el artículo precedente y a los clubes pertinentes, al solo efecto del desarrollo de las actividades deportivas.

**ARTÍCULO 3.-** Establécese que para el desarrollo de las actividades dispuestas en el artículo anterior, se deberá cumplir con los protocolos autorizados por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación.

**ARTÍCULO 4.-** Pónese en vigencia y con carácter obligatorio, la presentación de las siguientes Declaraciones Juradas:

A) - Declaración Jurada de "No utilización del servicio de transporte público de pasajeros" (Anexo I)

B) - Declaración Jurada de cumplimiento de Protocolo autorizado por las Federaciones respectivas (Anexo II).

**ARTÍCULO 5.-** Déjase constancia que el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3°, que deberá efectuarse mediante su presentación en la Dirección Coordinadora de Mesa de Entradas, Salida y Archivo General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, constituye autorización suficiente a los fines del inicio de la actividad.

**ARTÍCULO 6.-** Establécese que para desarrollar estas actividades, el personal asignado deberá tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Protección Ciudadana, por intermedio de la Subsecretaría de Control Urbano, será responsable del control de cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO 8.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 9.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos, el señor Secretario de Gobierno y el señor Secretario de Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 10.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Protección Ciudadana.

D5026-18
B830-Sup.2

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana

**DECRETO N° 832/20**



**ANEXO I del Decreto 832/20**

**DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DEL SERVICIO  
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 1318” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de julio de 2020.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos haber tomado todas las previsiones para que **NINGUN INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO SE MOVILICE EN TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.**

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE  
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**  
**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

**ANEXO II del Decreto 832/20**

**DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO PROTOCOLO**

Sr. Intendente:

Me dirijo a usted a efectos de poner en vuestro conocimiento que nuestra empresa se encuentra comprendida dentro de las excepciones al cumplimiento de la medida de “Aislamiento social, preventivo y obligatorio”, previstas en la “Decisión Administrativa N° 1318” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, de fecha 23 de julio de 2020.

Como parte de las exigencias requeridas, declaramos que aplicaremos en nuestras instalaciones las previsiones incluidas en el protocolo autorizado por la autoridad sanitaria nacional para nuestra actividad.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

**AL SEÑOR INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE TIGRE  
DOCTOR JULIO CESAR ZAMORA**

**S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**



**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 830  
SUPLEMENTO 2  
Secretaría de Gobierno**

